



## VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

### DISPOSICIÓN VMME N° 16/2018

**POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO UBICADA EN EL DISTRITO DE FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, SOLICITADO POR LA EMPRESA SUR MEGA S.A.**

San Lorenzo, 12 de marzo de 2018.

**VISTO:** El Expediente M.E.U. N° 33.901/16, presentado por la empresa Francisco Caballero Álvarez mediante el cual solicita un la renovación del permiso de explotación de cantera de material basáltico, identificada con Finca N° 2.788 Padrón N° 3.144 ubicada en el Distrito de Francisco Caballero Álvarez, Departamento de Canindeyú; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 21/2018 de fecha 16 de enero del 2018, menciona que por nota DRM N° 283/2017 de fecha 21 de noviembre del 2017 de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio la empresa ha sido debidamente notificada de la falta de documentos, emplazándosele por 60 días calendario para la presentación de los mismos, sin embargo la recurrente hasta la fecha no ha presentado dichos documentos por lo tanto, en la parte conclusiva del dictamen de la Coordinación de Asesoría Jurídica mencionado más arriba recomienda el rechazo de la solicitud de conformidad al artículo 4º, inc. f) de la Resolución N° 292/2016

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 01/2018, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en la Ley Minera y la Resolución MOPC N° 292/16.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera por no dar cumplimiento a lo exigido en la Ley Minera y la Resolución MOPC N° 292/16, según lo expuesto en el exordio de la presente disposición.

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO DAVID BEJARANO MARTI  
Viceministro

